

Reglamento de Funcionamiento Mesa Público Privada del Rubro Apícola Provincia de Arauco (Mesa Apícola provincial Arauco)

DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1° : Esta Mesa temática es un espacio de encuentro de todos los actores Públicos, Municipales (de preferencia equipos técnicos PRODESAL) y organizaciones de Apicultores privadas de la Provincia de Arauco, asociados al sector apícola; donde se identifican, analizan, evalúan y comprometen acciones u oportunidades de negocios que fortalezcan y promuevan el desarrollo de la Provincia, sus territorios, comunas y su sector productivo. Los actores asociados al sector apícola deberán observar este reglamento y adherirse a su modalidad de trabajo, al momento de comprometerse a ser integrantes de la Mesa.

ARTICULO 2° : El objetivo superior de la Mesa Apícola de la Provincia de Arauco es contribuir al desarrollo económico, armónico y equitativo del territorio de Arauco conformado por siete comunas, sobre la base de una efectiva coordinación y complementariedad público – privada de apoyo al sector apícola.

ARTICULO 3° : Para todos los efectos oficiales, el domicilio de esta Mesa Temática es Andrés Bello N° 215 de la comuna de Lebu, Provincia de Arauco, Octava Región de Chile.

DE LA COMPOSICIÓN

ARTICULO 4° : La Mesa esta compuesta por agentes públicos y privados que están directamente relacionados con la temática apícola, y que asisten regularmente a las reuniones que la convocan; aún con esto, las reparticiones públicas de INDAP, CONAF, S.A.G, SERCOTEC, FOSIS, GORE, **PRODESAL** y OPDP Arauco, deberán asegurar su participación como miembros permanentes de las sesiones programáticas de la Mesa **con un miembro permanente; y los privados con 2 (dos).**

ARTICULO 5° : Los asistentes regulares a la Mesa conformarán una asamblea general, la cual elige en votación abierta su directiva y representantes, contando con el derecho a voz y a voto solamente un representante por institución **Pública y 2 por las agrupaciones de privados.**

ARTICULO 6° : Se podrán incorporar integrantes a la Mesa por la inscripción en el registro respectivo de está y con aprobación del 50% más 1 de los integrantes de la mesa, una vez que sea solicitada la incorporación a esta misma y que se compruebe la calidad de agrupación u organización. Con todo cualquier rechazo debe ser por voto fundado.

vicepresidente y tesorero; todos representantes de las distintas organizaciones publico-privadas asociadas al sector apícola, en votación directa y por mayoría absoluta de sus integrantes.

Sus funciones se prolongarán por dos años, pudiendo ser reelegidos por periodos consecutivos, por un máximo de dos periodos. Dentro de los 30 días anteriores al término de su mandato, que se producirá en el mes de marzo, deberá llamarse a elección del directorio, fijar un TRICEL (tribunal calificador de elecciones) y dejar constancia en el Acta respectiva. La directiva saliente deberá rendir cuentas de sus acciones ***haciendo un balance anual el que será presentado a la asamblea para su aprobación o rechazo*** (~~durante su mandato~~), y los cargos serán entregados previa conformidad de la directiva entrante y la asamblea.

ARTICULO 8° : Las funciones de la Directiva son planificar, organizar, dirigir, controlar e informar sobre el trabajo de la Mesa Apícola, para lo cual podrá establecer comisiones de trabajo, convocar a personas o instituciones ajenas a la Mesa cuando se requiriera de su expertiz, representar a la Mesa en las diferentes actividades a la que fuera convocada o designar a representantes que asuman el rol, pronunciarse sobre aprobaciones o rechazos de solicitudes, y en general velar por el buen funcionamiento y el cumplimiento de los acuerdos emanados de la Mesa ***y la asamblea.***

ARTICULO 9° : **De la secretaría ejecutiva**, que recaerá en un representante de alguna de las instituciones públicas permanentes de la Mesa, cuya función será ***asesorar***, apoyar y facilitar los trabajos de la Directiva y las Comisiones; quedando bajo la tutela de la directiva de la mesa. Tendrá como funciones específicas las convocatorias, elaborar la tabla de reuniones, con el compromiso de que todo tema que quiera ser expuesto en la mesa, será informado previamente para que este apuntado en la citación al momento de su redacción.

ARTÍCULO 10° : **De la secretaria de actas**, serán sus funciones el levantamiento de actas, acuerdos logrados y la asistencia a cada sesión debidamente formalizada con la identificación y firmas de los asistentes.

ARTICULO 11° : **De la presidencia**; La presidencia de la mesa recaerá en un representante de las agrupaciones de privados y será el representante y responsable legal de las dediciones y acciones de la mesa.

ARTICULO 12° : Del mismo modo la Directiva contará con una Tesorero cuando tuviere a cargo la administración de fondos, quien llevará los inventarios y contabilidad, por lo cual deberá dar cuenta periódica del movimiento de los fondos de acuerdo a la programación de actividades de la Mesa.

En caso de administrar fondos concursables, se formará una comisión de evaluación de proyectos; esta comisión estará conformada por la directiva y todas las instituciones públicas permanentes de la mesa.

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 13° : La Mesa funcionará en tres modalidades diferentes; sesiones ordinarias o ampliadas, sesiones de equipos o comisiones de trabajo, y sesiones extraordinarias; las primeras (ordinarias) son aquellas donde la participación no estará limitada y será informada y convocada por los mecanismos antes señalados y

ARTICULO 14° : La Mesa contará con un Plan de Trabajo BIANUAL, concordado y aprobado por la asamblea general en sesión ordinaria dentro del primer trimestre del primer año. Este Plan contendrá los lineamientos generales, políticas, actividades y presupuestos que materializarán la acción de la Mesa en el tema del fortalecimiento y promoción de la Apicultura en la Provincia de Arauco y al cual se le podrán integrar nuevas propuestas, alusivas al tema presupuestario a principios del segundo año, lo anterior producto que los recursos públicos son designados por año calendario. La operatividad de este Plan estará directamente relacionada con las estrategias impulsadas por la Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bio Bio, los planes de trabajo establecidos a nivel territorial por la OPDP Arauco y las acciones tomadas por las organizaciones de base o gremiales apícolas de la provincia o región.

ARTICULO 15° : Con relación a la toma de decisiones, éstas serán aprobadas por ~~(los participantes de la mesa con)~~ un 75% **de los asistentes a la asamblea existiendo al menos un 50 % + 1 de los miembros presentes, o en su defecto, en un segundo llamado con el 75%** a favor **de los asistentes a esa sesión extraordinaria** y no se recibirán objeciones de parte de integrantes una vez aprobada el acta. Con relación a la aprobación del reglamento, este regirá desde el momento de su aprobación por **al menos** el 75% de los integrantes de la Mesa ~~(y existirá un plazo de modificación de tres meses a partir de su ratificación en asamblea ordinaria.)~~, **pudiendo ser modificado sin limite de tiempo siempre que se cumpla con los mismos porcentajes de aprobación antes señalados**

ARTICULO 16° : La asamblea general será presidida por el presidente de la Mesa y actuará de secretario quien ocupe ese cargo directivo. Ambos serán reemplazados por el vicepresidente o por secretario ejecutivo respectivamente. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan, se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado por el secretario de la Mesa. El acta debidamente firmada por el presidente y el secretario, deberá ser aprobada en la sesión inmediatamente siguiente, debiéndose enviar una copia en un plazo no superior a 5 días hábiles, de la fecha de su aprobación, al Directorio, y cualquiera de los miembros de la Mesa, y/o invitados cuando así lo requirieran.

FOC/foc (comité apícola Los Álamos)
MIT/mit (oficina de fomento provincial)
SMH/smh (UGT)
GM/gm (comité apícola Arauco)
MAS/mas (comité apícola Arauco)

Sancionado en Lebu, a X de Diciembre de 2007

XXXXX XXXXX XXXXX
Presidente Mesa Apícola.

XXXXX XXXXXX XXXXX
Vicepresidente Mesa Apícola

Considerar lo indicado en Ley 19418(no se puede, no es una organización de representación, cae en otro contexto legal)